

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 18 de enero de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco de Enero de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2021-1385

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad G & S ASESORES INMOBILIARIOS S.A.S., expedido por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses.
- 2.- .Exclúyase de las pretensiones de la demanda a la señora SANDRA YANETH VARGAS TORRES, dado que no ostenta la calidad de ARRENDATARIO sino simplemente la calidad de deudor solidario siendo su obligación el responder por las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato de arrendamiento, más no su entrega dado que el predio no se le entregó para su albergue.
- 3.- Amplíese el acápite de hechos en el sentido de indicar el valor y periodos de manera individual que adeuda la parte demandada por concepto de cánones de arrendamiento.
- 4.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada en la dirección física reportada en la demanda.
- 5.- Dese cumplimiento al artículo 83 del C.G. del Proceso, en el sentido transcribir los linderos del inmueble objeto de restitución o apórtese el documento en donde se encuentren contenidos

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 26 de enero de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 005

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

